

SE PUBLICA LA REFORMA TRIBUTARIA EN EL DIARIO OFICIAL: CONOCE CUÁNDO ENTRARÁN EN VIGENCIA SUS PRINCIPALES CAMBIOS

Con fecha 17 de octubre se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.850, que introduce diversos cambios tributarios para impulsar la inversión, reactivar la economía y otorgar mayor certeza jurídica, junto con beneficios transitorios para empresas y personas.

A continuación, resumimos las principales medidas y su entrada en vigencia.

1. Rebaja gradual de la tasa del Impuesto de Primera Categoría ("IDPC").

- Disminución gradual de la tasa de IDPC de 27% a 23%.
- **Entrada en vigencia:** 1 de noviembre de 2026.

2. Integración total del sistema tributario.

- El IDPC pagado por las empresas podrá imputarse en un 100% contra los impuestos finales de sus propietarios. Su implementación será gradual.
- **Entrada en vigencia:** 1 de enero de 2027, con aplicación gradual hasta el 31 de diciembre de 2028.

3. Nuevo régimen de invariabilidad tributaria.

- Inversionistas locales y extranjeros que realicen inversiones de al menos USD 50 millones podrán mantener invariable su carga tributaria por 10, 15 o 20 años, según el monto invertido.
- **Entrada en vigencia:** 1 de enero de 2027.

4. Ganancias de capital en la enajenación de acciones con presencia bursátil.

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

- El mayor valor obtenido en la enajenación de acciones y otros valores acogidos al artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta será un ingreso no constitutivo de renta.
- **Entrada en vigencia:** 1 de enero de 2027.

5. Rebaja transitoria del 50% del impuesto a las donaciones.

- Las donaciones a legitimarios o asignatarios de cuarta de mejoras tendrán, por una sola vez por donante, una rebaja de 50% del impuesto, siempre que no excedan el 50% del patrimonio del donante y se cumpla con los demás requisitos legales. Estas donaciones quedarán liberadas del trámite de insinuación.
- **Entrada en vigencia :** plazo de 1 año a contar del 1 de diciembre de 2026.

6. Declaración de capitales en el extranjero con tasa preferencial.

- Los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile podrán declarar bienes y rentas en el extranjero no declarados, adquiridos antes del 1 de enero de 2026, con un impuesto único y sustitutivo de 10%, o de 7% si se ingresan y mantienen invertidos en Chile por al menos cinco años.
- **Entrada en vigencia:** 1 de enero de 2027, por un plazo de 12 meses.

7. Crédito por remuneraciones en la exportación de servicios basados en el conocimiento.

- Las empresas que exporten servicios basados en el conocimiento, prestados a distancia a personas sin domicilio ni residencia en Chile, tendrán un crédito contra el IDPC de 15% sobre la proporción de remuneraciones pagadas a los trabajadores vinculados a esos servicios.
- **Entrada en vigencia :** 1 de noviembre de 2026.

8. Impuesto sustitutivo de 10% sobre FUR, STUT y retiros en exceso.

- Las empresas con saldos positivos en el Fondo de Utilidades Reinvertidas ("FUR"), Saldo Total de Utilidades Tributables ("STUT") o

retiros en exceso pendientes de imputación, al 31 de diciembre de 2025 o 2026, podrán pagar sobre todo o parte de ellos un impuesto único de 10%, sustitutivo de los impuestos finales y sin derecho a los créditos asociados.

- **Entrada en vigencia** : la opción podrá ejercerse dentro de los ocho meses siguientes a la publicación de la ley, es decir, entre el 17 de octubre de 2026 y el 17 de junio de 2027.

9. Exención transitoria del IVA en la venta de viviendas nuevas.

- Exención transitoria del IVA a la primera venta de viviendas nuevas (incluidos estacionamientos y bodegas vendidos en conjunto), en la medida que cumplan con los requisitos legales, sin pérdida del crédito fiscal para el vendedor.

- **Entrada en vigencia**: plazo de 1 año desde el 1 de diciembre de 2026.

10. Impuesto único de 5% a las rentas de arrendamiento de viviendas económicas (DFL N° 2).

- Las personas naturales que arrienden viviendas económicas de hasta 90 m², a partir de la tercera unidad, a personas no relacionadas, podrán optar por un impuesto único de 5% sobre las rentas brutas. Las personas jurídicas con giro exclusivo de arrendamiento de estas viviendas podrán acceder a un régimen similar.

- Adicionalmente, quienes compren viviendas económicas nuevas de hasta 140 m² dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la ley podrán acogerse a este impuesto respecto de su arrendamiento.

- **Entrada en vigencia** : 1 de enero de 2027.

El Servicio de Impuestos Internos se encuentra elaborando **13 circulares y 17 resoluciones** que establecerán las instrucciones y la forma de implementar las medidas tributarias contenidas en la ley.

Para más información sobre la Ley N°21.850 y sus principales modificaciones, puede revisar el siguiente portal de Carey:

<https://www.carey.cl/reforma-tributaria>

Autores: Manuel Alcalde; Camila Sánchez